

suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sancionado por S. M. en 13 de setiembre último, el decreto de las Cortes de 31 de agosto que establece la renovacion de las diputaciones para el 1.º de diciembre próximo, y de que ha dado conocimiento á los pueblos de esta provincia el señor gefe superior político en el Boletín oficial núm. 137, solo incumbe á vuestra diputacion provincial la designacion de distritos electorales á los que deban concurrir los electores el dia fijado por la ley á prestar sus sufragios segun lo prevenido en el artículo 4.º del citado real decreto. La diputacion ha mirado con el mayor pulso y examinado con la mayor detencion las circunstancias particulares y general en que se encuentran los pueblos de esta provincia, y si bien conoce lo critico de ellas, ha conceptuado como mas útil y conveniente á los electores el reducir los distritos señalados en las últimas elecciones de Cortes á solo las doce capitales de los partidos judiciales en que se encuentra dividida la provincia, ya por su posicion céntrica, y ya tambien por la seguridad que ofrece á los electores de cualquiera incursion que pudieran intentar las hordas faciosas que por desgracia la afligen. En consecuencia, la diputacion, á quien no le es desconocida la fiel observancia de las autoridades municipales á las sábias disposiciones de un Gobierno paternal, se abstiene de recordar á las de distrito electoral el cumplimiento de las obligaciones que les impone el real decreto de 6 del actual, y mucho menos de inculcar á los electores la asistencia á un acto tanto mas grandioso cuanto van á ejercer en él el mejor y mas sagrado de sus derechos políticos, y que tanto ambicionan los hombres que por desgracia gimen bajo un gobierno despótico

y arbitrario. Toledo 18 de noviembre de 1837.— El presidente, Toribio Guillermo Monreal.—Ambrosio González, secretario.

Sensible es á esta corporacion recordar con tanta frecuencia el cumplimiento de los deberes que la ley impone á los ayuntamientos, pero al ver que las disposiciones que dicta á virtud de aquella, dirigidas al buen orden y administracion de los fondos públicos, se desobedecen y dejan olvidar con un manifiesto desprecio, tendrá que usar de remedios fuertes que pongan coto á semejante conducta. Varias son las circulares expedidas, inserta la última en el Boletín núm. 124, reclamando la formacion y remesa de los presupuestos municipales á los pueblos allí espresados, y hasta hoy solo cuatro ayuntamientos han obedecido; con cuyo motivo, y notando ademas la diputacion que el envío de dichos presupuestos para el año próximo de 1838, segun ordena la ley de 3 de febrero de 1823, artículos 30, 31 y 32, inserta en los Boletines del pasado de 1836, números 130 al 133, no se tiene la mayor actividad, como se prometia y era de esperar por su propio beneficio, y con el fin de que no queden mas tiempo ilusorios sus mandatos, apoyados siempre en las leyes, ha resuelto que los ayuntamientos morosos antes citados que seis dias despues del recibo de la presente circular no dirijan francos de porte los presupuestos del corriente año, sufran una multa, que exigirá el comisionado que al intento se autorice, y que en el término de quince dias lo hagan de los respectivos al futuro de 1838 todas las demas municipalidades de la provincia á quienes se dirige la presente orden. Toledo 18 de noviembre de 1837.— El presidente, Toribio Guillermo Monreal.—Ambrosio González, secretario.

El señor intendente militar de Castilla la Nueva comunica á esta diputacion provincial en 7 del actual el oficio siguiente:

»Conviene al mejor servicio de la nacion, y en especialidad á los pueblos de la comprension de este distrito de Castilla la Nueva, hacer saber á sus ayuntamientos y particulares, que en las oficinas de la administracion militar, donde tienen que acudir para la presentacion y liquidacion de los suministros que hagan á los cuerpos, no se exigen derechos de firmas, ni papel, ni gratificaciones de ninguna clase bajo ningun concepto.»

Lo que de acuerdo de la diputacion provincial hago saber á los ayuntamientos y particulares de esta provincia para su inteligencia y gobierno. Toledo 18 de noviembre de 1837.—El presidente, Toribio Guillermo Monreal.—Ambrosio Gonzalez, secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Nota de los individuos que se me han presentado á indulto en el mes próximo pasado.

Bernardo Martin, natural de Noez, vecino del mismo, oficio jornalero, estado casado, 26 años; perteneció á la faccion de Jara.

Leon Galiano, espósito de Toledo, vecino de Almonacid, oficio jornalero, estado casado, 48 años; perteneció á la faccion de Revenga.

Bernardino Lorente, natural de Polan, vecino del mismo, estado soltero, 19 años; perteneció á la faccion de Jara.

Raimundo Gallego, natural de Villarejo del Valle, vecino de Buenaventura, oficio jornalero, estado casado, 25 años; perteneció á la faccion de Blas Garcia.

Ignacio Benito, natural de Colmenar de Oreja, vecino del mismo, estudiante, estado soltero, 15 años; perteneció á la faccion del Pretendiente.

Manuel Barroso, natural de Navalnoral de Pusa, vecino del mismo, oficio del campo, estado casado, 35 años; perteneció á la faccion de Felipe Muñoz.

Mariano Clemente, natural de Navalnoral de Pusa, vecino del mismo, oficio pastor, estado casado, 30 años; perteneció á la faccion de Felipe Muñoz.

Salustiano Villanueva, natural de Noez, vecino del mismo, estado soltero, 48 años; perteneció á la faccion de Jara.

Eusebio Roman, natural de Noez, vecino del mismo, oficio jornalero, estado soltero, 20 años; perteneció á la faccion de Jara.

Rufo Cancelada, natural de Noez, vecino del mismo, oficio jornalero, estado soltero, 46 años; perteneció á la faccion de Jara.

Alfonso Lozano, natural del Real de San Vicente, vecino de Hinojosa, oficio jornalero, esta-

do casado, 40 años; perteneció á la faccion de Lago.

Francisco Serrano, natural de Torre de Esteban Hambran, vecino del mismo, oficio jornalero, estado soltero, 22 años; perteneció á la faccion de Lago.

Mariano Lopez, natural de Torre de Esteban Hambran, vecino del mismo, oficio jornalero, estado soltero, 20 años; perteneció á la faccion de Lago.

Pedro Escribano de Manuel, natural de Año-ver de Tajo, vecino del mismo, oficio jornalero, estado soltero, 24 años; perteneció á la faccion de Lago.

Toledo 10 de noviembre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

El señor comandante general de esta provincia con fecha 10 del presente mes me dice lo siguiente.

»No hay para mí cosa mas sensible que tener que usar del rigor y castigar la morosidad, la apatia y desafeccion á la causa de la libertad y de nuestra escelsa reina; pero viendo que por desgracia faltan á sus deberes muchos pueblos de la provincia, que no tan solo lo miran con indiferencia sino con la mayor criminalidad desprecian las órdenes que se les comunican, y lo que es mas descuidan enteramente en pasar los pliegos de avisos que se dirijen á las columnas, destacamentos y autoridades, he dispuesto que los comandantes de las columnas que operan en la provincia y gefes de destacamentos vijilen el que las justicias cumplan con sus deberes; y en el caso de tener que imponerles algun castigo ó multa, procederán para ello á la formacion de un ligero sumario, en que se acredite el hecho porque se les castiga, y se me remitan indispensablemente para que recaiga la debida aprobacion del castigo ó multa que se haya impuesto.

Tambien prevengo á los mismos que cuantas armas, efectos de guerra y caballos sean aprehendidos á los rebeldes no se disponga de ellos sin mi concimiento, advirtiendole que las armas deben precisamente depositarse en los puntos fortificados asi como los efectos que se aprehendan y sean útiles para la guerra, como son equipos militares, municiones y raciones. Y en cuanto á caballos tendrán entendido que los que tengan dueño conocido y lo acrediten en el término de tres dias en debida forma y por escrito, se le devolverá sin necesidad de esperar mi orden, y con los demas se procederá á su venta á presencia de las justicias que librarán testimonio, repartiendo entre los aprehensores las dos terceras partes, remitiendo á esta comandancia general la tercera parte para depositarla en la caja de gastos de guerra con o está mandado.

Y últimamente encargo á los mencionados gefes de columna y destacamentos no permitan se

estraigan de las justicias razones de especie alguna sin su visto bueno, como responsables de ello, para evitar el fraude y de este modo acallar las quejas que hay sobre el particular.

No dudo, pues, de la actividad y celo de dichos gefes hará que se cumplan estas disposiciones, encargándoles muy particularmente pongan toda su influencia y agoten los medios de persuasión con la justicia al cumplimiento de sus deberes antes de tener que usar del rigor, que deberá ser en el último caso."

Y para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia se publica en este periódico. Toledo 11 de noviembre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

Por el juzgado de primera instancia del partido de Illescas se sigue causa contra Manuel Casarubios, por la muerte alevosa causada á Faustino Diaz, vecino de Cabañas de la Sagra, y como Casarubios no ha podido ser habido sin embargo de las dilijencias practicadas al efecto, mando á las justicias de los pueblos de esta provincia, y las de los de fuera de ella les pido y encargo, lo prendan si se les presentase, remitiéndole con seguridad á dicho juzgado, á cuyo fin se espresan sus señas á esta continuacion. Toledo 14 de noviembre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

Señas. Edad 34 años, estatura mas de cinco pies, cara larga, ojos pardos, nariz larga, barba clara, color trigueño. Vestido de pantalon pardo, chaleco negro, chaqueta id., botines de paño pardo, zapatos de dos costuras.

INTENDENCIA.

La direccion general de rentas unidas con fecha 8 del actual me comunica la siguiente circular.

El Excmo Sr. ministro de Hacienda con fecha 27 de octubre anterior, ha comunicado á esta direccion la real orden siguiente:

«Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente consultado por esa direccion general en 14 del actual relativo á la admision de pagarés del préstamo de los 200 millones, verificada en la depositaria del partido de Jerez en la provincia de Cádiz, en pago de contribuciones atrasadas hasta fin de 1835 con alteracion de series y con el abono de réditos hasta de la última que vencerá en el año de 1840; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictamen de V. S., que en el pago de contribuciones atrasadas hasta fin de 1835, se admitan los indicados pagarés indistintamente, sin que las series sean correlativas; pero presentando al mismo tiempo los correspondientes cupones, no abonándose mas réditos que los devengados por los meses vencidos del año corriente, y de ningun modo por entero. De real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y demas efectos correspondientes.»

La que traslada á V. S. la direccion para su intelijencia y cumplimiento, dándola publicidad en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los contribuyentes.

En su puntual cumplimiento lo inserto en el presente Boletin oficial de esta capital para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia y demas contribuyentes por la anticipacion de los doscientos millones. Toledo 16 de noviembre de 1837.—Domingo Lopez de Castro.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 71.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

En virtud de la publicacion de venta de bienes nacionales hecha en el Boletin oficial del domingo 15 de octubre último, y con las formalidades prescritas en él, ha sido subastada y rematada el dia 14 del actual en las casas consistoriales de esta ciudad, la finca siguiente:

Una dehesa titulada Daramezas, término de Vargas, que perteneció á las monjas de Santo Domingo el Real de esta ciudad, tasada en 357.400 rs. vn., y rematada en 700.000 rs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836. Toledo 16 de noviembre de 1837.—El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion, Pascual Nuño de la Rosa.

COMANDANCIA GENERAL.

El regente de la jurisdiccion de la Guardia con fecha 12 del actual me dice que habiendo observado la guardia de la torre un grupo de facciosos como de unos 24, todos montados, que bajaban por la cuesta del Madero, tocó las campanas, á cuya señal todos los vecinos y hasta las mugeres, pertrechados de las pocas armas que tienen, de garrotes y otras herramientas salieron á las tapias para disputarles la entrada del pueblo, y viendo que no se atrevían los miserables, salieron en su persecucion, consiguiendo hacerles huir, y dejar libre el arrecife, donde acababan de cometer varios robos á los caminantes.

Tambien acaba de presentarse el dignísimo patriota Silvestre Escalona, alcalde constitucional del valiente pueblo de Villamuelas, que no satisfecho con aquel vecindario, sin mas armas que palos, azadas y otros instrumentos, en ahuyentar á los cobardes enemigos del reposo público como lo verificaron en 12 del actual; sabedor de que habia en el término un grupo de éstos, hizo su salida con una porcion de vecinos, y dándoles vista, á pesar de haberles hecho mucha resistencia con bastantes tiros, los rechazaron y persiguieron, haciendo presa tres de ellos.

(4)
Este brillante comportamiento por un pueblo que sin armas saben salir en busca de los vándalos, es digno de ser imitado, y que los buenos se unan con migo para hacerles el justo homenaje á que se han hecho tan altamente acreedores. Toledo 15 de noviembre de 1837.—El brigadier comandante general, Francisco Valdés.

AVISOS OFICIALES.

Se subasta nuevamente el arrendamiento de una yugada de tierra, señalada con el núm. 1º, sita en término de la villa de Olías, perteneciente que fue á las religiosas de San Clemente de esta ciudad, por dos años que principiarán desde agosto de 1838, regulado el arrendamiento en 900 rs. Quien quisiere interesarse en su arriendo comparezca ante el señor intendente de esta provincia, y escribanía de D. Patricio Ortiz Pareja: advirtiéndose se admitirá postura en las tres cuartas partes de dicha cantidad, y su remate se ha de celebrar el día 1º de diciembre próximo á las once de la mañana en la secretaría de la intendencia.

Se subasta nuevamente el arrendamiento de una huerta en término de esta ciudad, al camino que desde ella va á Azucaica, titulada del Baden, perteneciente que fue al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de esta ciudad, por tres años que cumplirán en San Miguel de setiembre de 1841, regulado su arrendamiento en 1200 rs. Quien quisiere interesarse en su arriendo, comparezca ante el señor intendente de esta provincia y escribanía de D. Patricio Ortiz Pareja: advirtiéndose se admitirá postura en las tres cuartas partes de dicha cantidad, y su remate se ha de celebrar el día 1º de diciembre próximo á las once de su mañana.

Se arrienda la dehesa titulada de Loeches en término de esta ciudad, perteneciente que fue al convento de religiosas de San Clemente de la misma, por tres años que principiarán en San Miguel de setiembre de 1838, regulado su arrendamiento en 3000 rs. cada año. Quien quisiere interesarse en su arriendo comparezca ante el señor intendente de esta provincia por la escribanía de D. Patricio Ortiz Pareja, y su único remate se ha de celebrar el día sábado 2 del próximo diciembre, á las doce de su mañana en la secretaría de la intendencia, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Quien quisiere tomar en arrendamiento 123 $\frac{1}{2}$ fanegas de tierra en 13 pedazos, 18.692 vides en 14 pedazos, y una era de pan trillar, que se hallan tasadas anualmente en 2130 rs. 26 mrs. y existen en el término y vega de Colmenar de Oreja, de las que pertenecieron á los religiosos de San Felipe el Real de Madrid, acudan al señor subdelegado de rentas nacionales, por la escribanía del que suscribe, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, y su remate será el 3 de diciembre viniente de once á una de la mañana en las puertas de

las oficinas del partido. Ocasia 2 de noviembre de 1837.
=Pedro Alcántara Ramirez.

Quien quisiere tomar [en arrendamiento 151 fanegas y 8 celemines de tierra labrantía, que pertenecen á la encomienda de Santa Cruz de la Zarza, en aquel término, que se hallan tasadas por año vez en 105 fanegas y 7 celemines de trigo candeal, acuda al señor subdelegado de rentas de este partido por la escribanía del que suscribe, que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada; en la inteligencia que su único remate se ha de verificar el 3 de diciembre próximo de once á una de la mañana en las puertas de las oficinas del partido. Ocasia 2 de noviembre de 1837.=Pedro Alcántara Ramirez.

El oficio de fiel almotacen y correduría de la villa de Lillo, que se halla secuestrado, se arrienda por todo el año próximo venidero de 1838 bajo las condiciones prevenidas por instrucción; cuyos remates han de celebrarse en la sala capitular de este ayuntamiento en los días 20 del presente mes, 30 del mismo y 10 de diciembre siguiente, desde las diez de sus mañanas en adelante. Quien quisiere hacer postura acuda ante el ayuntamiento constitucional, por su secretaría, que se le admitirá, enterándoles de sus condiciones.

TOLEDO.

Sábado 18 de noviembre.

A las once de la mañana del día de ayer, después de recibir los auxilios espirituales, han sido fusilados Angel Quirós, José Quintas y Pio Cabelas, ladrones aprehendidos por el alcalde de Villamuelas.

AVISOS.

Todos los que quieran vender afinos se presentarán con muestras en la casa de D. José de las Heras, fabricante de sombreros, calle Ancha, dando vista á la plaza de la Constitución, el que los comprará en todo lo que resta del presente mes al precio de 40 rs. arroba siendo de buena calidad.

Se subarrienda hasta fin de agosto del año próximo una casa en la plaza de Zocodover, señalada con el núm. 36, con dos portales para tiendas, independiente uno de otro, y ademas habitaciones cómodas: el que quiera tratar de ajuste lo hará con el que la habita.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.